



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Declárase la insalubridad laboral de la industria expendedora de combustibles líquidos en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 2º: La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º: En cumplimiento de lo prescripto en el artículo primero, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia en el plazo de noventa (90) días deberá, previa inspección e informe técnico de los lugares, sectores y tareas de las estaciones de servicios, dictar resolución fundada.

Artículo 4º: La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia deberá al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, remitir los informes técnicos y de todo lo actuado a la Cámara de Representantes de la Provincia.

Artículo 5º: La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia a solicitud de parte interesada deberá extender las certificaciones y toda otra documentación que se requiera relacionada con sus actuaciones en el marco de la presente ley.

Artículo 6º: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 7º: De forma.



FUNDAMENTOS

El bienestar de los trabajadores de bocas de expendio de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, lubricantes y/o sucedáneos) ha sido puesto en dudas más de una vez en el país. En este sentido, existen antecedentes en la provincia de Misiones donde fue sancionada por la legislatura la ley N° 4438 por la que se declara la insalubridad de dicha actividad.

Las personas que trabajan en estaciones de servicios están en permanente exposición a los combustibles, inhalan sus gases, el contacto en forma permanente y prolongada trae aparejadas consecuencias para la salud. No en vano, las aseguradoras de riesgos del trabajo exigen exámenes periódicos al personal de estos establecimientos.

El conflicto por el resguardo de la salud de los trabajadores de las estaciones de servicio no es una problemática local. Mundialmente se viene sosteniendo que estas tareas traen aparejados problemas generales como estrés, violencia

por robos o asaltos, turnos rotativos, peligro por incendios o explosiones, atropellos o golpes por los vehículos de los clientes, exposición a temperaturas y condiciones ambientales cambiantes. Pero principalmente, la exposición a inhalaciones de gases de la combustión como monóxido de carbono, óxidos de azufre y otros componentes de los hidrocarburos como el benceno.

Por evaluación de evidencia científica la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud clasifica al benceno como sustancia cancerígena para los seres humanos, dentro del GRUPO 1, y a la exposición ocupacional al petróleo refinado y gases de combustión de automotores como probablemente cancerígenos, dentro del GRUPO 2A.



El contacto prolongado con los combustibles líquidos ocasiona daños a la salud. Tal es así que los vapores de las naftas pueden provocar depresión en el sistema nervioso central, pueden causar jaquecas, falta de apetito, somnolencia y falta de coordinación.

Además cuando entra en contacto con la piel y se evapora libremente, es probable que ocasione irritación leve.

También cuando es retenida en la ropa empapada por combustibles, por largo período pueden ocurrir quemaduras de alta entidad. En el caso de los ojos, puede provocar dolor temporal si salpica.

La nafta es tóxica si es ingerida. Puede originar quemaduras en la boca, garganta y pecho al igual que irritación estomacal, náusea, vómito y cianosis (decoloración azulosa en la punta de los dedos de las manos, pies, labios y otras extremidades). Si es inhalada por los pulmones (aspiración) cuando está en la boca, en este caso es muy peligrosa y puede ocasionar la muerte por neumonitis química o edema pulmonar.

Respecto a la exposición a largo plazo, puede secar la piel, irritación y dermatitis. Existen reportes de efectos en la sangre por el benceno que provoca consecuencias nocivas en la sangre, aunque no comprobables; lo mismo que derivaciones neurológicas como mareos, temblores, alucinaciones visuales y auditivas, y pérdida de la memoria en quienes olieron vapores varias veces diariamente por años.

Según la Ley Provincial Nº 7.325 (art. 3), la Secretaría de Trabajo tiene a su cargo organizar y recopilar datos estadísticos referentes a las diversas actividades y condiciones laborales de los trabajadores (inc. b) como así también controlar en coordinación con las autoridades pertinentes el cumplimiento de las disposiciones vinculadas a la salubridad en el trabajo intimando a la ejecución de las obras o mejoras que se consideren indispensables para asegurar las condiciones dignas de trabajo (inc. g).



El Decreto Nº 629/01 por medio del cual se aprueba la estructura orgánica de la entonces Dirección Provincial del Trabajo -hoy Secretaria de Trabajo- en su Anexo V establece que son tareas y funciones de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo efectuar la determinación y calificación de ambientes y tareas insalubres.

Es así que según la Secretaría de Trabajo de Entre Ríos un trabajo se considera insalubre cuando implica una pérdida de la salud por malas condiciones laborales. En tal sentido es importante constatar en qué condiciones se trabaja y si se adoptan medidas preventivas a fin de lograr que los riesgos de exposición sean tolerables y dejar la calificación de insalubre a aquellos casos que a pesar de las medidas adoptadas afecten la salud del trabajador.

Asimismo efectúa la distinción de insalubridad con los siguientes conceptos:

Riesgo: es la combinación entre la probabilidad y la magnitud de las consecuencias que ocurra un evento peligroso. Además este puede ser tolerable que significa reducir el riesgo al máximo posible con la adopción de medidas preventivas o correctivas.

Peligro: Es una fuente o situación con potencial para producir daños en términos de lesión a personas o enfermedades ocupacionales, daños a la propiedad, al medio ambiente o una combinación de estos.

Por otra parte es importante precisar que si el Ministerio de Medio Ambiente ha entendido que el suelo es afectado por los gases y líquidos que genera la venta de combustibles, no quedan dudas que existen consecuencias sobre el personal que esta diariamente frente al surtidor.

Es atribución del Poder Legislativo de la provincia conforme lo establecen los artículos 122 incs. 2º y 31º de la Constitución Provincial dictar leyes como las que por el presente proyecto se propone.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

En virtud de todo lo expuesto es que pido a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de declaración de insalubridad del sector de la industria que expende combustibles líquidos.

Por todo ello solicitamos al Honorable Cuerpo la aprobación de este Proyecto.



ANEXO

1).- Se adjuntan fichas y circulares de seguridad de las tres marcas más importantes de combustibles de nuestro país, identificando además los peligros que causan la manipulación de estos materiales.

2).- Tabla de clasificaciones de la IARC, máxima Institución mundial que estudia el Cáncer y que depende de Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta utiliza cinco clasificaciones para evaluar la solidez de la evidencia científica y definir una posible asociación con el cáncer en los seres humanos. El Benceno, que es parte de los hidrocarburos se encuentra en el grupo 1 de esta clasificación, cuya evidencia a probado que es un agente que se asocia con el cáncer en seres humanos.